

Radicado: 2021-193

Auto de Sustanciación No. 2287

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (terminado)**, promovido por **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, contra **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN**, se pone en conocimiento de las partes memorial allegado por parte de **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, secuestre dentro de la causa, dando respuesta al requerimiento realizado a través de auto de sustanciación No. 2233 del 07 de diciembre de 2023.

La empresa auxiliar de la justicia, informó que efectivamente recibió un total de 11 cánones de arrendamiento, cada uno por valor de **UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000 MCTE)**, para un total de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$11.330.000 MCTE)**.

Así mismo señaló que si bien es cierto el recibo fechado del 11 de mayo de 2022 está por valor de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$2.060.000 MCTE)**, el dinero fue distribuido de la siguiente manera:

- **UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000 MCTE)** para arreglos locativos consistentes en arreglo de humedades y pintura general del apartamento.
- **UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000 MCTE)** que fueron depositados a órdenes del juzgado.

Por lo tanto, sólo se consignaron 10 de los 11 cánones de arrendamientos recaudados, ya que uno de ellos fué destinado a arreglos locativos del inmueble.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2617d2f53d3663038f42d5f1aa9b25393314d0170e3c39a17d412957bb47af22**

Documento generado en 19/12/2023 05:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>